

## RAMA JURÍDICA. CASO PRÁCTICO. PARTE I

Se solicita el 2 de febrero a las 17.55 horas la marca RIOJARQUIA LOGROÑO por Don Carlos para Clase 32 Bebidas alcohólicas (excepto cervezas). Clase 25 ropa, vestidos, calzado y artículos de cuero. Clase 41 actividades deportivas y culturales.

Se reciben una serie de oposiciones y observaciones de terceros. El solicitante contesta a todas las alegaciones y limita el enunciado de productos a:

Clase 32 "Cócteles a base de vinos con denominación de origen Rioja". La 25 la deja igual.

La 41 la limita a "edición de material impreso con imágenes, que no sea con fines publicitarios", posición que es admitida habitualmente por la EUIPO.

Las objeciones planteadas son las siguientes:

- 1- Presenta oposición el Consejo regulador de la Denominación de origen Rioja en la que se alega infracción de los artículos 5.1.a por no cumplir con el concepto de marca, b) por falta de carácter distintivo, g) engañosa, y h) especial de vinos y bebidas espirituosas.
- 2- Presenta escrito de observaciones el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente alegando el artículo 5.1 f) contrario a la ley
- 3- Presenta oposición Don Pedro alegando que él presentó una marca con denominación idéntica para productos idénticos el 1 de febrero. Esta solicitud no se pudo empezar a tramitar ese mismo día en la OEPM debido a un problema informático que ha sido reconocido públicamente por la propia oficina. La solicitud se presentó ese mismo día ante el servicio de propiedad industrial de la CCAA andaluza que envió copia por correo electrónico a la OEPM que se perdió en el spam. El día 2 de febrero a las 19.55 consigue Don Pedro presentar esa solicitud ante la sede electrónica de la OEPM. En examen de forma, la OEPM ha concedido como fecha de presentación el 2 de febrero a las 19.55. Don Pedro ha recurrido esta decisión en alzada.

Don Pedro alega además que hay una evidente mala fe ya que es imposible que estos hechos se produzcan casualmente.

- 4- Presenta oposición Doña Carmen titular de una serie de marcas: Cavarquia, Riberarquia, Torarquia todas registradas para bebidas no alcohólicas de la clase 32. La marca Cavarquia todavía no está concedida, tiene una oposición. La marca Riberaquia tiene pendiente un procedimiento de cancelación en la EUIPO. Torarquia está concedida.
- 5- Presenta observaciones de tercero la Asociación de empresarios de Logroño, miembro de la confederación empresarial, exigiendo que se modifique el distintivo y que se elimine del mismo el término Logroño. En este punto se manifiesta de acuerdo el solicitante y dispuesto a renunciar al término Logroño.
- 6- Presenta oposición el titular de la marca de la UE Rijjarquia acompañada de una bandera noruega para la clase 25 “ropa deportiva”, famosa marca noruega muy de moda entre los adolescentes franceses. Alega confusión en clase 25 y aprovechamiento de la reputación ajena en las clases 33 y 41.

El oponente alega clara mala fe dado que el solicitante Don Carlos fue su distribuidor comercial en el norte de España.

Por último alega la existencia de una marca notoriamente conocida no registrada en relación con la clase 41 ya que organiza un festival de música clásica que según prueba documentalmente está considerado el más importante de la CCAA riojana.

Para evitar el conflicto propone el solicitante en su contestación añadir a su distintivo la bandera de la Rioja, niega confusión y aprovechamiento. Reconoce su condición de antiguo distribuidor pero niega la confusión.

- 7- Presenta oposición el titular de la marca Rioja-arcadia para clase 41, marca registrada en la OEPM y concedida en 1978. Esta marca ha sido renovada puntualmente, si bien no ha sido objeto de uso desde hace 7 años debido al fallecimiento de su titular y una disputa familiar por la herencia. Solo unos días antes de la presentar la oposición se adjudicó en herencia a su actual titular. La transferencia ha sido recurrida por otro heredero que presenta recurso de reposición y solicita se suspenda los efectos del acuerdo de transferencia mientras recopila pruebas de que es el legítimo titular.

Resuelva todas las cuestiones planteadas en el expediente incluyendo las cuestiones planteadas en los expedientes oponentes. Siga en lo posible la numeración de las cuestiones planteadas.